



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente electrónico: 938/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Con relación a expediente de contratación de obras contenidas en proyecto de repavimentación de varias calles suscrito de forma electrónica por la arquitecto contratada por este Ayuntamiento D^a. Isabel Santos Martínez en fecha y hora 02/03/2023 10:07 por importe de 90.293,12 euros euros aprobado por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel 2023-0994 de fecha 14/04/2023 e incluido en Plan Provincial de Cooperación a las Obras de Competencia Municipal dela Excm. Diputación Provincial de Toledo correspondiente al ejercicio de laño 2023, todo ello mediante procedimiento abierto simplificado.

1. Introducción y necesidades a satisfacer y objeto del contrato:

Se estima necesario y urgente llevar a cabo las actuaciones contenidas en el proyecto objeto reseñado a la vista del mal estado en que se encuentran las calles que forman parte del mismo, siendo imprescindible llevar a cabo su reparación y mejora con la mayor brevedad posible.

Por los mismos motivos, igualmente resulta conveniente incluir como mejora a efectos de adjudicación en la licitación de este contrato la posibilidad de que los licitadores puedan proponer la realización de las obras incluidas en el documento "ANEXO A PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES MEJORA FIRME C/FERROCARRIL Y GRECO EN LA PUEBLA DE ALMORADIEL" por importe de 13.209,96 euros suscrito de forma electrónica por la arquitecto D^a. Isabel Santos Martínez en fecha y hora 10/04/2023 21:32, sin coste adicional para este Ayuntamiento.

Por tanto se estima necesario que se proceda a realizar la licitación de las obras comprendidas en el reseñado proyecto de obra estableciendo la posibilidad de que los licitadores puedan ofertar la mejora en cuestión.

2. División en lotes

De acuerdo con informe de la arquitecto superior contratada por este Ayuntamiento suscrito en fecha 20 de abril de 2023, incorporado al presente expediente electrónico 938/2023, no se estima procedente la división en lotes del contrato, por los siguientes motivos:

No es posible la realización independiente de cada una de sus partes del contrato mediante su división en lotes, por las siguientes razones:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto del contrato a realizar no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

· Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

· Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

· Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

· Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la eficiencia.

· Dada la simplicidad de las obras, la misma puede ser acometida en su totalidad por pequeña o mediana empresa.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato:

- se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

- se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

3. Análisis Técnico

Las consideraciones técnicas son las establecidas en el reseñado proyecto técnico, y en su caso en el anexo, donde se describe con detalle las obras y condiciones mínimas técnicas a cumplir. De esta forma el citado proyecto constituye pliego de prescripciones técnicas aplicable a este proyecto.

4. Análisis Económico

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP y a la vista de los precios que figuran en el proyecto el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, siendo conforme con las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial, todo ello de acuerdo con las prestaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que está constituido por el proyecto de ejecución de la obra reseñado.

El Presupuesto de Ejecución Material se denomina al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de ejecución, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de: 62.707,91 €





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

El Valor Estimado es el resultado de la estimación del importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, tenidos en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asímismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- a) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- b) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de:

PEM:		62.707,91 €
Gastos Generales	13%	8.152,03 €
Beneficio industrial	6%	3.762,47 €
Valor estimado		74.622,41 €

El Presupuesto Base de Licitación se entiende como el límite máximo de gasto del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato asciende a la cantidad de 90.293,12 €:

El presupuesto base de licitación se ajusta a precios de mercado.

Tipo de licitación: A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación. Se rechazarán todas las ofertas que excedan del presupuesto base máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de los Gastos Generales de Estructura.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), (que figurará como partida independiente). Seleccionada la oferta, el precio del contrato y los precios



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

unitarios que registrarán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2023	2023.1532.61912

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente.

Se hace constar expresamente que esta obra está incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras de Competencia Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Toledo correspondiente al ejercicio del año 2023

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio por la prestación realizada de conformidad por el Ayuntamiento con arreglo a las estipulaciones contenidas en el contrato y en los pliegos y proyecto de obra, que rigen la presente licitación, previa presentación de las certificaciones de obra ajustadas a lo regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Análisis del Procedimiento

a) Calificación del contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro del ámbito del contrato de obra, definido actualmente en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como sigue: "1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural."

b) Justificación del procedimiento.

Se estima procedente que el contrato se adjudique por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, en tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación a establecer en el pliego de





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

clausulas administrativas particulares.

C) Duración

Será la establecida en el proyecto técnico aprobado de tres meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

D) Criterios de adjudicación.

Se estima como más adecuado para la obra en cuestión el establecimiento de criterios de adjudicación objetivos incluyendo entre los mismos mejora contenida en anexo al proyecto, el precio y la ampliación del plazo de garantía, además de criterios de carácter medioambiental y de carácter social. Se estima procedente omitir la inclusión de criterios tales como reducción del plazo de ejecución de las obras, ante la dificultades que se están detectando en materias tales como aprovisionamiento de suministros necesarios para su ejecución, lo que puede llevar a situaciones de previsión de reducción de plazos, que no serían significativos dado el corto tiempo de ejecución de las obras ya previsto en el proyecto, y que podrían no llegar a cumplirse por la coyuntura en la que nos encontramos.

De esta forma, se establecerán los siguientes criterios de adjudicación:

1.º Mejoras objetivas (60 puntos). Con mínimo de 0 y máximo de 60 puntos.

Los licitadores podrán ofertar como mejora **la realización, sin coste para el Ayuntamiento** (dentro del mismo plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato), de las obras incluidas en el documento "ANEXO A PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES MEJORA FIRME C/FERROCARRIL Y GRECO EN LA PUEBLA DE ALMORADIEL" por importe de 13.209,96 euros suscrito de forma electrónica por la arquitecto D^a. Isabel Santos Martínez en fecha y hora 10/04/2023 21:32, obrante en el expediente electrónico de este Ayuntamiento 938/2023 y que se publica íntegramente en el apartado de "Anexos Pliego" de este expediente electrónico 938/2023 de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público identificado como "anexomejora.pdf"

A los licitadores que realicen esta oferta se les asignará una puntuación de 60 puntos en este apartado. A los que no realicen esta oferta se les asignará 0 puntos en este apartado.

2º- PRECIO.- Ponderación: 35 puntos. Con mínimo de 0 y máximo de 35 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos al licitador que oferte el precio total menor, y a los restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación sin IVA respecto de la misma diferencia de la mejor oferta con el presupuesto base de licitación sin IVA, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

$$P = 35 \times [(74.622,41 - Oeval) / (74.622,41 - Omín)]$$

Donde:

P = Puntuación.

Tlic = 74.622,41 = presupuesto base de licitación sin IVA.

Oeval = Precio de la oferta a evaluar sin IVA.

Omin = Precio mínimo ofertado sin IVA.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

3º) Ampliación del plazo de garantía de las obras: Ponderación: 4 puntos. Con mínimo de 0 y máximo de 4 puntos.

En aplicación de este criterio se otorgará dos puntos por cada año adicional propuesto por el licitador de garantía de las obras

Fórmula aplicable a este criterio: $P = 2 \times A$

Donde P: Puntuación obtenida.

x: Signo de multiplicación.

A: número de años adicionales propuestos por licitador.

4º) - Suscripción de compromiso de no almacenar los residuos generados en la obra en la intemperie y de que todo residuo no permanecerá más de un mes almacenado evitando de esta forma el deterioro del material y la generación de otros residuos: Ponderación: 0,90 puntos. Con un mínimo de 0 y un máximo de 0,90 puntos.

Se otorgará 0,90 puntos por este criterio a los licitadores que suscriban este compromiso.

Se otorgarán 0 puntos por este criterio a los licitadores que no suscriban este compromiso.

5.-) Suscripción de compromiso de emplear en la obra objeto del presente contrato al menos a una persona que pertenezca a grupo vulnerable (a estos efectos se entiende como tal personas con discapacidad, personas desfavorecidas, miembros de grupos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social) durante al menos la mitad del tiempo de ejecución de la misma: 0,10 puntos. Ponderación: 0,10 con un mínimo de 0 y un máximo de 0,10 puntos.





Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

En consecuencia, la asignación de la puntuación a la oferta de cada licitador será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada uno de los cinco criterios de adjudicación, con una puntuación máxima posible de 100 puntos.

El orden de prelación de las ofertas será el resultado de ordenar las ofertas en función de la mayor puntuación obtenida.

Se estima necesario otorgar prioridad a las mejoras planteadas a la vista de la necesidad de poder obtener el resultado de los trabajos contenidos en la misma con la mayor brevedad posible, dado el continuado uso de los terrenos afectados por las mismas, que requieren una atención que se estima urgente por este Ayuntamiento.

6. Conclusiones

Se estima que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la aprobación del inicio del expediente de contratación, y tras la incorporación de la documentación pertinente (pliego de cláusulas administrativas particulares, etc), llevar a cabo la aprobación del expediente de contratación y la apertura del plazo a establecer de presentación de ofertas, utilizando la plataforma de contratación del sector público.

Se estima necesario proceder a la contratación del contenido del proyecto al no disponer este Ayuntamiento de infraestructura ni medios propios para poder llevarlo a cabo por la propia administración.

La presente memoria ha de publicarse en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (*Artículo 63.3 a) de la LCSP*)

En la fecha de la firma.

EL ALCALDE

FDO. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

